

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ventiún (21) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 544-88 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 544-88

VISTA la Ley No. 520 del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O.

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- Asociación "Centro de Orientación Tributaria" (COAT) que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 14 de junio de 1988.
- 2.- Conferencia Internacional de las Iglesias Hermanos Unidos de Cristo, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 11 de enero de 1988.
- 3.- Asociación Grupo de Formación Jurídica (JURIFORMA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 12 de junio de 1987.

4.- Asociación de Agricultores "19 de Marzo", que tiene su domicilio en la Sección El Hoyo, Municipio Las Matas de Farfán, Provincia San Juan de la Magüana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 19 de marzo de 1988.

5.- Academia Dominicana de Seguros (ACADOSE), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 30 de agosto de 1988.

6.- Asociación Patronato Pro-Universidad Tercera Edad (PAPUTED), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 9 de agosto de 1988.

7.- Instituto de Investigaciones y Aplicaciones Científicas y Tecnológicas (INVESCIENCIAS), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 31 de agosto de 1988.

8.- Asociación de Comerciantes Detallistas de Provisiones del Mercado Público de Barahona, con su domicilio en Barahona, Municipio y Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 20 de noviembre de 1986.

9.- Asociación Española Dominicana de Colonos Guanito-Vallagüelo que tiene su domicilio en la ciudad de San Juan de la Magüana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 15 de octubre de 1987.

10.- Asociación de Transportistas de Furgones, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 2 de agosto de 1985.

11.- Instituto para el Estudio de la Conducta Política (I.E.C.P.), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 1 de julio de 1987.

12.- Asociación Nacional de Asesores Técnicos Laborales Independientes, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 18 de julio de 1988.

13.- Asociación Bolsas de Valores de Santo Domingo, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 20 de septiembre de 1988.

14.- Ministerio Cristiano del Caribe, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 11 de junio de 1988.

15.- Asociación Patronato de la Universidad Federico Henríquez y Carvajal (UFHEC), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 18 de julio de 1988.

16.- Asociación "Fundación Arístides Calvani" (FACAL), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 3 de abril de 1987.

17.- Federación Agropecuaria "Francisco del Rosario Sánchez", que tiene su domicilio en la Provincia de San Juan de la Maguana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 12 de agosto de 1988.

Artículo 2.- Quedan aprobadas las modificaciones de estatutos de las siguientes asociaciones:

1.- Asociación de Porcicultores del Cibao, que tiene su domicilio en la ciudad de La Vega y cuya modificación de estatutos fue aprobada en asamblea celebrada el día 2 de octubre de 1988.

2.- Fundación de Desarrollo Agropecuario, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuya modificación de estatutos fue aprobada en asamblea celebrada el día 17 de abril de 1987.

3.- Asociación de Prevención y Lucha contra el Alcoholismo, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuya modificación de estatutos fue aprobada en asamblea celebrada el día 18 de agosto de 1988.

4.- Asociación Estatutos Sociales Citibank Club Inc, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuya modificación de estatutos fue aprobada en asamblea celebrada el día 20 de julio de 1988.

5.- Fraternidad Rosacruz Dominicana "Max Heindel", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuya modificación de estatutos fue aprobada en asamblea celebrada el día 12 de octubre de 1986.

Artículo 3.- Se modifica el Acápito c) del Decreto No. 175-88, del 7 de abril de 1988, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

c) Club Deportivo y Cultural "Rafael Leonidas Solano", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 7 de noviembre de 1987.

Artículo 4.- Se modifica el Acápito 12) del Decreto No. 170-88 del 7 de abril de 1988, para que rija de la manera siguiente:

12) Federación Campesina "Juana y María" (FECAJUMA) que tiene su domicilio en la Sección Catupú, provincia de La Vega y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 26 de mayo de 1984.

Artículo 5.- Se modifica el Acápito 36) del Decreto No. 337-88, del 24 de julio de 1988, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

36) Colegio Cristiano "Discípulos de Cristo", con su domicilio en San Cristóbal y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 7 de abril de 1988.

Artículo 6.- Dichas incorporaciones y modificaciones de estatutos serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del día 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pucuniarío.

Artículo 7.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 545-88 que deroga el Decreto No. 969 del 28 de junio de 1979.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 545-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Queda derogado el Decreto No. 969 del 28 de junio de 1979, que designa al Señor Dimitri Kapari, como Cónsul Honorario de la República en Atenas, Grecia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER